TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-119/2026

PARTE ACTORA: ÁNGEL JAVIER VELÁZQUEZ CADENA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de septiembre de 2026[1].

El secretario de estudio y cuenta, Jonathan Ramírez Luna, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las actuaciones que integran el expediente en que se actúa.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA**

PRIMERO. Prevención no desahogada por el actor. De actuaciones se desprende que, mediante acuerdo de 01 de septiembre, se previno al actor para que, en el término de 2 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación, señalara domicilio físico que se encontrara en la ciudad en que este Tribunal tiene su sede, **con la previsión de que, en caso de dar cumplimiento, las notificaciones se harán en los estrados.**

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente, se encuentra acreditado que el actor no atendió el mencionado requerimiento.

Por ende, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se hace efectiva la prevención efectuada mediante acuerdo de 01 de septiembre; por lo tanto, **las subsecuentes notificaciones de la parte**

[1] En adelante, todas las fechas corresponden al año 2026, salvo precisión en contrario.

gPjJDGYYQWfKPrAp3PBduBab0s

actora se realizarán en los estrados de este Tribunal y en la dirección de correo electrónico proporcionada, sin perjuicio de que en cualquier momento señale algún domicilio dentro de la sede de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Requerimiento para mejor proveer. Con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para resolver el presente juicio y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Medios y 16, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala **se requiere a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, para que, dentro del término improrrogable de **3 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente en que se les notifique el presente proveído:

1) Informe si los requerimientos señalados en el punto de acuerdo CUARTO del proveído de 18 de agosto dictado dentro del expediente CQD/Q/AJVC/CG/146/2026 ya han sido debidamente cumplimentados. De ser así, remitan las constancias correspondientes.

2) En caso de que los requerimientos, aun no hayan sido cumplimentados, informen el estado que guarda el citado expediente y, en su caso, la causa por la que no se ha realizado y/o cumplimentado los referidos requerimientos.

Para lo anterior, la autoridad requerida deberá remitir copia certificada, completa, legible y ordenada de la documentación que acredite sus manifestaciones, en el término otorgado para el cumplimiento del requerimiento.

Se apercibe a la autoridad requerida que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, o no remita la documentación e información que corresponda, de forma ordenada, legible y completa, tal y como le fue requerida, se le impondrá a sus consejerías integrantes, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

gPjJDGYYQWfKPrAp3PBduBab0s

Derivado de lo anterior, se instruye al secretario de acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios en relación con el artículo 6 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se ordena notificar en los términos siguientes: **al actor en el** correo electrónico autorizado; **por oficio a la autoridad responsable** en su domicilio oficial , adjuntando copia cotejada del presente proveído; y a toda persona que tenga interés en el presente asunto **mediante cédula que se fije en los estrados** de este Tribunal. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el secretario de estudio y cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **secretario de Estudio y Cuenta Jonathan Ramírez Luna,** amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29° y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Firmado por: CLAUDIA SALVADOR ANGEL

Firmado por: JONATHAN RAMIREZ LUNA

gPjJDGYYQWfKPrAp3PBduBab0s